



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

**VERSIÓN Nº: 7**

**FECHA: 6/09/2022**

## **MEMORIA DEL PROYECTO DE LEY DE REBAJAS TRIBUTARIAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

### **DOCUMENTO 1: NECESIDAD Y OPORTUNIDAD**

- 1.-Motivación (antecedentes).**
- 2.- Colectivos o personas afectadas por la norma.**
- 3.- Objetivos**
- 4.- Principios de buena regulación.**
- 5.- Necesidad de la norma frente a otras alternativas.**
- 6.- Calendario normativo**

### **DOCUMENTO 2: INFORME DINÁMICO DE ANÁLISIS**

- 1.- Contenido y estructura**
- 2.- Tramitación y aportaciones**
- 3.- Marco normativo y competencia**
- 4.- Análisis económico y presupuestario.**
- 5.- Impacto presupuestario.**
- 6.- Evaluación del impacto por razón de género.**
- 7 a 12.- Otros impactos: sociales, medioambientales, igualdad de oportunidades.**



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

## DOCUMENTO 1: NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

### 1.-Motivación (antecedentes).

La economía de la Comunidad de Castilla y León había recuperado a finales de 2021, en términos reales, dos terceras partes del PIB perdido en el primer año de la pandemia, un dato mejor que el de la media española. Sin embargo, la situación económica de la Comunidad sigue condicionada por la evolución de la pandemia y por el agravamiento de la crisis económica, incluso previa a la invasión rusa a Ucrania.

El impacto que la inflación, en niveles récord, está teniendo en el incremento de los precios de bienes y servicios; los altos precios de la energía derivados del cierre precipitado de minas y centrales térmicas y la imposibilidad de llevar a cabo una transición energética ordenada; los problemas de desabastecimiento de componentes, materias primas y suministros que sufren empresas y autónomos; y una deuda pública elevada en el contexto nacional y el riesgo de retirada de estímulos condicionan el crecimiento económico y la creación de empleo. Todos estos factores generan, además, un empobrecimiento de las familias, un impacto negativo en el consumo y una desaceleración en la producción de las empresas.

Para afrontar esta situación, el pasado 21 de abril de 2022 la Junta de Castilla y León aprobó una serie de iniciativas de respuesta ante el agravamiento de la situación económica en el que se comprometía a la adopción de medidas a impulsar a corto y medio plazo. En el ámbito tributario se apostaba por aprobar de forma urgente e inmediata una rebaja impositiva selectiva como fórmula para disminuir la presión fiscal que soportan familias, autónomos y empresas de la Comunidad, afectadas por la pérdida de poder adquisitivo y la alta inflación. Estas medidas tributarias servirán para apuntalar el crecimiento económico, dinamizar la actividad productiva; incentivar la inversión, el ahorro y el consumo; mantener y facilitar la creación del empleo; y consolidar e impulsar la recuperación económica. El beneficio de estas medidas será proporcionalmente mayor para las rentas medias y bajas.

En concreto, se asume el compromiso de disminuir el Impuesto sobre la renta de las personas físicas a todos los contribuyentes de Castilla y León, rebajando ya para este mismo año 2022 la



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

tarifa autonómica en el tramo más bajo. Se acuerda también aprobar medidas coyunturales en materia de transportes y servicios veterinarios, como sectores principalmente afectados por la crisis; y regular medidas de reducción fiscal en el medio rural, con el fin de seguir impulsando una fiscalidad diferenciada y favorable al mundo rural.

Por otro lado, como consecuencia de la creación del Impuesto estatal sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, aprobado mediante la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, no puede mantener su vigencia el Impuesto autonómico sobre la eliminación de residuos en vertederos, al prohibir expresamente el artículo 6.Dos de la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, la compatibilidad de ambos hechos impositivos.

## 2.- Colectivos o personas afectadas por la norma.

De forma directa la norma afecta a los contribuyentes de la Comunidad de Castilla y León. En concreto:

- En el Impuesto sobre la renta de las personas físicas se benefician directamente:
  - ✓ De la reducción de medio punto en el primer tramo de la escala autonómica de gravamen aplicable a la base liquidable general, todos los contribuyentes de Castilla y León que presenten declaración de la renta, siendo el beneficio proporcionalmente mayor para aquellos que declaren rentas medias y bajas.
  - ✓ De la mejora de la deducción autonómica por nacimiento o adopción (1.420 euros por el primer hijo, 2.070 euros por el segundo y 3.300 euros por el tercero y siguientes, lo que supone un incremento de más del 40% respecto de las cuantías generales), los contribuyentes residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes que tengan uno o varios hijos o hijas en el periodo impositivo y no superen la cuantía de 18.900 euros en tributación individual o 31.500 euros en tributación conjunta.



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

- En el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados se benefician directamente:
  - ✓ Del tipo reducido del 2% por adquisición de inmuebles destinados a sede social o centro de trabajo en el medio rural de la Comunidad, siempre que esta adquisición esté vinculada a la creación de empleo, los emprendedores que los adquieran.
  - ✓ Del tipo reducido del 4% por adquisición de explotaciones agrarias situadas en la Comunidad a las que se refieren los artículos 9,10 y 11 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias (siempre que se cumplan los requisitos allí previstos), los agricultores profesional que las adquieran.
  - ✓ De la bonificación del 100% de la cuota del impuesto, los agricultores profesionales titulares de explotaciones agrarias que arrienden fincas rústicas situadas en la Comunidad y las afecten a dicha explotación.
- En la bonificación temporal del 100% de la tasa de caza y pesca, se benefician aquellas personas que soliciten la expedición de la licencia de caza clase A y B (práctica con galgo) y la licencia de pesca, reguladas en el apartado 1 de los artículos 92 y 96, respectivamente, de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre.
- En la bonificación temporal del 100% de la tasa en materia de transporte por carretera, se benefician aquellas personas que soliciten a la Administración la realización de actuaciones o prestación de los servicios administrativos relativos a los transportes por carretera, a sus actividades auxiliares y complementarias y a la capacitación profesional en esta materia.
- En la bonificación temporal del 100% de la tasa por prestación de servicios veterinarios, se benefician quienes soliciten las actuaciones o la prestación de los servicios administrativos veterinarios a los órganos de la Administración de la Comunidad.
- En la exención temporal de la tasa por la participación en el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, se benefician las personas admitidas en el citado procedimiento.





# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

- En la exención temporal de la tasa por expedición de certificados de profesionalidad, acreditaciones parciales acumulables y expedición de duplicados, se benefician las personas solicitantes de los mismos.
- En la tasa en materia de Industria y Energía, por la inscripción de establecimientos industriales y control de industrias, por la simplificación de los tramos del valor de la inversión y por la rebaja de las cuotas aplicables a los mismos, se benefician las personas solicitantes de los mismos.
- En la congelación del importe del resto de tasas en el año 2022, se beneficia cualquier persona física o jurídica que utilice privativamente o se aproveche especialmente del dominio público, o se beneficie de los servicios o actividades públicos que constituyan el hecho imponible de cada una de las tasas.
- En la supresión del Impuesto autonómico sobre la eliminación de residuos en vertederos, se ven afectadas las entidades locales titulares de las instalaciones donde se lleva a cabo el depósito de residuos en los casos en los que la gestión sea competencia de dichas entidades locales, o el resto de personas físicas o jurídicas que entreguen o depositen directamente los residuos en un vertedero para su eliminación, en los demás supuestos.

### 3.- Objetivos.

#### 3.1. Bajada del IPRF para todos los contribuyentes de Castilla y León.

Con la aprobación de este proyecto de Ley se pretenden cumplir las medidas previstas en las Iniciativas de respuesta ante el agravamiento de la situación económica acordadas por el Consejo de Gobierno autonómico el pasado 21 de abril de 2022. El objetivo es realizar una bajada selectiva, inmediata y temporal de impuestos que permita dinamizar la actividad económica; incentivar la inversión, el ahorro y el consumo; consolidar la recuperación económica; mantener y facilitar la creación de empleo e impulsar la recuperación económica.

En el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, se pretende aprobar, con efectos desde el 1 de enero de 2022 y con vigencia para todo el periodo impositivo y años sucesivos, una reducción de medio punto en el primer tramo de la escala autonómica aplicable a la base liquidable general



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

del IRPF, pasando del 9,5% al 9%, lo que supone una rebaja del 5,3%. De esta forma Castilla y León se situará como la segunda Comunidad Autónoma con el tipo impositivo mínimo más bajo.

## **3.2. Fiscalidad favorable y diferenciada para el medio rural.**

- ***Apoyo a la natalidad en el medio rural.***

Con el fin de incentivar la natalidad en el medio rural, y como medida para combatir la despoblación, se pretende incrementar las cuantías deducibles por nacimiento o adopción de hijos e hijas cuando el contribuyente resida en un municipio de menos de 5.000 habitantes. Los importes serán de 1.420 euros por el primer hijo, 2.070 euros por el segundo y 3.300 euros por el tercero y siguientes. Esto supone un incremento de más del 40% respecto a las cuantías generales previstas en la deducción autonómica por nacimiento y/o adopción, y supondrá que Castilla y León seguirá manteniéndose como la primera Comunidad Autónoma con importes más elevados por esta circunstancia.

- ***Apoyo al emprendimiento en el medio rural.***

Como medida de apoyo al emprendimiento rural, y con la finalidad de atraer y mantener negocios y empresas al medio rural, se pretende mejorar el tipo reducido aplicable en el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados a la adquisición de inmuebles que se destinen a ser sede social o centro de trabajo en el medio rural cuando esta adquisición esté vinculada a la creación de empleo. Se prevé que desde la entrada en vigor de la Ley el tipo impositivo reducido en estos supuestos se reduzca del 3% aprobado en el año 2021 al 2%, lo que supone una mejora sustancial respecto al tipo general del 8% o del incrementado del 10%.

- ***Apoyo a la continuidad de la actividad agraria y al relevo intergeneracional.***

Como medida de apoyo al sector agrario en el medio rural, y con el fin de facilitar y estimular la continuidad de la actividad agraria y el relevo intergeneracional, reduciendo de forma significativa la tributación por el cambio de titularidad de explotaciones agrarias, se pretende aprobar en el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados un tipo reducido del 4% aplicable a la transmisión de explotaciones agrarias para aquellas personas que ejerzan la agricultura profesional y que cumplan los requisitos previstos en



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

los artículos 9,10 y 11 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias. Esto supondrá una mejora sustancial respecto al tipo general del 8% o del incrementado del 10%.

Como medida de impulso y refuerzo a la actividad agraria en el medio rural, se pretende aprobar una bonificación del 100% de la cuota para los arrendamientos de fincas rústicas, de forma que se equipare su tributación a la de los arrendamientos de inmuebles urbanos.

- **Apoyo al sector cinegético.**

Con el objetivo de impulsar las actividades de caza y pesca, como motor de desarrollo económico en las zonas rurales, se pretende aprobar una bonificación del 100% a la tasa general por licencias de caza y pesca, y también a la específica de caza con galgo desde la entrada en vigor de la ley y durante el ejercicio 2023.

### **3.3. Bonificación de la tasa en materia de transporte por carretera y por la prestación de servicios veterinarios.**

Como medida de apoyo a los sectores principalmente afectados por las subidas del precio de la energía, el combustible y la elevada inflación, se pretende aprobar una bonificación del 100% de las tasas en materia de transporte por carretera y por la prestación de servicios veterinarios, desde la entrada en vigor de la ley y durante un periodo de tres meses.

### **3.4. Exención temporal de la tasa por acreditación de competencias profesionales.**

Como medida de apoyo a los trabajadores, favorecer su formación continua y eliminar impedimentos económicos y administrativos, se pretende suprimir temporalmente la tasa por participación en el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

### **3.5. Exención temporal de la tasa por expedición de certificados de profesionalidad.**

Con la finalidad de favorecer la inserción en el mercado laboral ó una mayor cualificación laboral de los solicitantes de estos certificados, principalmente personas desempleadas, con baja cualificación laboral, se propone suprimir temporalmente la tasa por expedición por certificados de profesionalidad, acreditaciones parciales acumulables y expedición, por causas no imputables a la Administración, de duplicados de dichos certificados ó acreditaciones.



## **Junta de Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

### **3.6. Rebaja de las cuotas y simplificación de los tramos de valor de la inversión de las tasas en materia de industria, por inscripción de establecimientos industriales y control de industrias.**

Con el objeto dinamizar la actividad industrial y apuntalar el crecimiento económico, mediante la disminución de la presión fiscal que soportan los autónomos y empresas de Castilla y León, se propone la rebaja de las cuotas por inscripción de nuevas industrias y sus ampliaciones y la simplificación de los tramos de aplicación de las mismas, en función del valor de la inversión en maquinaria e instalaciones de las anteriores, así como la rebaja de la cuotas por las actividades de control relacionadas con las anteriores, como son el traslado de instalaciones, sustitución de maquinaria, cambios de titularidad, entre otras.

### **3.7. Congelación de tasas.**

Se pretende prorrogar un año más la congelación del importe de las tasas exigibles en la Comunidad, iniciada en el año 2014, asumiendo la Comunidad el coste de la inflación.

### **3.8. Otras medidas.**

A través de la presente norma se pretende suprimir el Impuesto autonómico sobre la eliminación de residuos en vertederos, al haberse aprobado por el Estado el Impuesto sobre la depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, dada la prohibición de gravar un mismo hecho imponible por el Estado y las Comunidades Autónomas, tal y como establece el artículo 6.dos de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Por último, con ocasión de la creación de nuevas ayudas y/o prestaciones públicas de carácter anual por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades por nacimiento y/o adopción y por cuidado de hijos e hijas o conciliación, se modifica el artículo que regula las normas comunes aplicables a las deducciones autonómicas por estos conceptos, al objeto de establecer el régimen de incompatibilidades de las mismas con dichas ayudas y/o prestaciones públicas. El objetivo es beneficiar a los contribuyentes con rentas más bajas, anticipando el importe vía ayuda, pues son quienes normalmente no tienen suficiente cuota íntegra autonómica para aplicar de forma total el importe de las deducciones correspondientes en el año en que las generan. Asimismo, se prevé



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

un régimen transitorio para aquellos contribuyentes que generen el derecho en este ejercicio 2022, así como para aquellos que lo generaron en alguno de los tres ejercicios anteriores.

## **4.- Principios de buena regulación.**

La parte expositiva del proyecto de Ley recoge de forma sucinta la justificación del cumplimiento de los principios de buena regulación normativa plasmados tanto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas como en el artículo 42 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública. Se expone en esta parte de la memoria una justificación más detallada del cumplimiento de estos principios.

### Principio de necesidad:

Respecto de la adecuación del Proyecto de Ley al principio de necesidad, éste se cumple, puesto que el objetivo de la norma que se pretende aprobar es la de impulsar la recuperación económica en un contexto de crisis agravada por la invasión militar rusa a Ucrania mediante una bajada selectiva, inmediata y temporal de impuestos.

### Principio de eficacia:

Los fines definidos en la parte expositiva del proyecto y en el punto 3 de este documento, serán cumplidos a través de este instrumento normativo de forma adecuada. Esta disposición normativa no genera cargas administrativas para los ciudadanos, al contrario, supone un ahorro fiscal para los contribuyentes.

### Principio de proporcionalidad:

Teniendo en cuenta que el proyecto no restringe derechos, sino que regula nuevos beneficios fiscales, y no impone nuevas obligaciones a los destinatarios de la norma, más allá de las previstas legal y reglamentariamente, resulta fácil advertir el cumplimiento de este principio.



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

## Principio de seguridad jurídica:

Se ha garantizado la coherencia del proyecto normativo con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, en concreto con el Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos; y con la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de tasa y precios públicos de la Comunidad de Castilla y León, por lo que el principio de seguridad jurídica se ha cumplido.

## Principio de transparencia:

No nos encontramos ante alguna de las excepciones previstas en los artículos 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ni del artículo 17 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, de manera que no se ha prescindido de la participación en la consulta pública previa (celebrada entre el 28 de abril y el 9 de mayo de 2022), ni se obviarán los trámites de participación ciudadana y audiencia que se sustanciarán en su momento, y de los que se dejará la oportuna constancia en el apartado 2 del documento 2 de esta memoria (informe dinámico de análisis). Cualquier aportación o sugerencia de mejora que se pudiera hacer por los ciudadanos y empresas en esos trámites del procedimiento de elaboración de este proyecto de Ley, se ha entendido que resultará positiva su valoración de cara a la redacción definitiva.

## Principio de eficiencia:

La norma se constituye como una herramienta de trabajo facilitadora para los recursos humanos encargados de su aplicación.

## Coherencia

El proyecto de ley resulta coherente con las restantes políticas públicas que desarrolla la Junta en la materia. Así, debe tenerse en cuenta que es un compromiso asumido en el Consejo de Gobierno



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

del 21 de abril de 2022, la aprobación de una rebaja del primer tramo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a todos los contribuyentes castellanos y leoneses, con efectos desde este mismo ejercicio 2022; la aprobación de medidas tributarias específicas para los contribuyentes residentes en el medio rural; y la adopción de medidas coyunturales para los sectores principalmente afectados por la situación económica.

## Accesibilidad.

Se satisface este principio pues:

- se da cumplida explicación de las razones a las que responden este Proyecto de Ley (principalmente a través de los puntos 1 y 4 de este informe de necesidad y oportunidad, así como también en la parte expositiva de la norma).
- el Proyecto de Ley resulta claro y comprensible. Y lo es, no solo para sus destinatarios primeros, sino también para otros operadores jurídicos (órganos consultivos, órganos informantes, Cortes de Castilla y León, órganos jurisdiccionales, etc.). Además, se considera que resulta plenamente comprensible para el conjunto la ciudadanía.

## Responsabilidad:

El proceso de elaboración de esta norma ha sido asumido por la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica. En concreto, el Servicio de Organización y Planificación Tributaria es la unidad administrativa sobre la que recae la función de plantear la iniciativa normativa, de conformidad con lo establecido en la Orden EYH/1188/2019, de 28 de noviembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda (modificada por Orden EYH/651/2021, de 20 de mayo), en cuyo artículo 28.bis, letra a), describe como una de las funciones del mencionado Servicio, la “elaboración de propuestas de anteproyectos de leyes en el ámbito tributario y de disposiciones en materia tributaria, a iniciativa de los distintos servicios de la Dirección General”.



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

## 5.- Necesidad de la norma frente a otras alternativas.

Como alternativas, estarían las dos siguientes:

- Alternativa 0.- No hacer nada, es decir, no aprobar norma alguna. Esta opción no se ha contemplado, puesto que las medidas tributarias previstas dan respuesta al compromiso adquirido en las Iniciativas ante el agravamiento de la situación económica aprobada por la Junta de Castilla y León el pasado 21 de abril de 2022.
- Alternativa 1: Tramitar una norma con rango distinto (superior o inferior) de aquel por el que se ha optado. Esta opción no se ha contemplado, puesto que el artículo 8.d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, dispone que el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de beneficios fiscales debe regular, en todo caso, mediante ley.

## 6.- Calendario normativo

Este proyecto materializa las medidas de rebaja fiscal aprobadas por el ejecutivo autonómico en las Iniciativas de respuesta ante el agravamiento de la situación económica, con el fin de establecer un marco que gradualmente impulse una recuperación en el contexto de la crisis y su impacto en la inflación.





# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

## DOCUMENTO 2: INFORME DINÁMICO DE ANÁLISIS

### 1.- Contenido y estructura

#### Estructura del proyecto:

El proyecto de Ley consta de dos artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final.

#### Contenido

El artículo 1 modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.

- Se modifica el artículo 1 del Decreto legislativo para aprobar una nueva escala de gravamen en el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, en la que se reduce medio punto el primer tramo de la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del IRPF, pasando del 9,5% al 9% con efectos desde el 1 de enero de 2022 y con vigencia para todo el periodo impositivo y años sucesivos.
- Se modifica el artículo 4 del Decreto legislativo para incrementar en más de un 40% las cuantías generales previstas en la deducción autonómica en el Impuesto sobre la renta de las personas físicas por nacimiento o adopción aplicable por contribuyentes residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes, con efectos desde el 1 de enero de 2022, vigencia para todo el periodo impositivo y años sucesivos. De esta forma, por el primer hijo o hija, se aprueba una deducción por importe de 1.420 euros, 2.070 euros por el segundo y 3.300 euros por el tercero y siguientes.
- Se modifica el artículo 10.3 del Decreto legislativo para establecer el régimen de incompatibilidades de las deducciones autonómicas por nacimiento o adopción y por cuidado de hijos e hijas con las ayudas y/o prestaciones públicas otorgadas por la Junta de Castilla y León por nacimiento, adopción, cuidado de hijos e hijas y conciliación.



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

- Se modifica el artículo 25.6 del Decreto legislativo para aprobar un tipo aún más reducido en el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, modalidad transmisiones patrimoniales onerosas, aplicable a la adquisición de inmuebles que se destinen a ser sede social o centro de trabajo, siempre que se cree empleo, pasando del 3% aprobado en 2021, al 2%, en vez del tipo general del 8% o del incrementado del 10%.
- Se incorpora un nuevo apartado séptimo al artículo 25 del Decreto legislativo para regular un tipo reducido del 4% aplicable a las transmisiones patrimoniales onerosas de aquellas explotaciones agrarias que cumplan los requisitos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias, en vez del tipo general del 8% o del incrementado del 10%.
- Se incorpora un nuevo artículo 27.bis al Decreto legislativo para regular una bonificación del 100% de la cuota del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados aplicable a los arrendamientos de fincas rústicas, siempre que la persona arrendataria tenga la condición de agricultor profesional y sea titular de una explotación agraria a la que afecte los elementos arrendados.
- Se incorpora una nueva disposición transitoria en el Decreto legislativo para establecer un régimen transitorio a favor de los contribuyentes que generan el derecho a aplicar las deducciones autonómicas por nacimiento o adopción y por cuidado de hijos e hijas en el ejercicio 2022, o bien lo generaron en alguno de los tres ejercicios anteriores, con ocasión de la creación de nuevas ayudas y/o prestaciones públicas de carácter anual por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades por nacimiento/adopción, cuidado de hijos e hijas y conciliación.
- Se modifica el apartado 8 de la disposición final tercera para hacer referencia a la nueva disposición transitoria anterior.

El artículo 2 modifica la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

- Se modifica el apartado 1 del artículo 143 de la Ley de Tasas y Precios Públicos para rebajar las cuotas de las tasas por la inscripción de industrias nuevas y sus ampliaciones y por las actividades de control de las mismas, reduciendo de nueve a tres los tramos de los rangos del valor de la inversión en maquinaria e instalaciones sobre los que se aplican las primeras.

La disposición adicional primera aprueba una bonificación temporal del 100% de la cuota de la tasa por la licencia de caza de las clases A y B, y de la licencia de pesca, desde la entrada en vigor de la ley y durante el ejercicio 2023.

La disposición adicional segunda aprueba una bonificación temporal del 100% de la cuota de la tasa en materia de transporte por carretera, y del 100% de la cuota de la tasas por prestación de servicios veterinarios, desde la entrada en vigor de la ley y durante un periodo de tres meses.

La disposición adicional tercera aprueba la exención temporal de la tasa por participación en el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, durante un periodo de cuatro años desde la entrada en vigor de la Ley.

La disposición adicional cuarta aprueba la exención temporal de la tasa por la expedición de certificados de profesionalidad, acreditaciones parciales acumulables y expedición de duplicados, durante un periodo de un año desde la entrada en vigor de la Ley.

La disposición derogatoria deja sin efecto cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

También deroga desde la efectiva entrada en vigor del Impuesto estatal sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, los artículos 57 a 68 y la disposición final cuarta del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.

Por último, deroga también la disposición adicional única del citado Decreto legislativo 1/2013, para eliminar la posibilidad del abono de las cantidades pendientes de aplicar por deducciones autonómicas familiares por insuficiencia de cuota, al preverse ayudas directas.

La disposición final establece la entrada en vigor de la norma, señalando que será al día siguiente de su publicación en el BOCYL, salvo los apartados primero y segundo, que tendrán efectos desde el 1 de enero de 2022.



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

## 2.- Tramitación y aportaciones

Los trámites efectuados son los siguientes:

- Consulta pública previa: desde el 28 de abril hasta las 9:00 horas del 9 de mayo de 2022.

Se han recibido dos sugerencias.

Un comentarista propone que la deducción autonómica por discapacidad (regulada en el artículo 6 del Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos) se abone directamente, tal y como ocurre actualmente con las deducciones familiares si el contribuyente no tiene cuota íntegra autonómica suficiente, a través del modelo S08. De esa forma no se perdería el importe de la deducción.

Otro comentarista manifiesta su total desacuerdo con la bonificación prevista a la tasa por expedición de licencia de caza y pesca.

- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se inicia el procedimiento para la elaboración de una ley de rebaja impositiva urgente ante el agravamiento de la situación económica, de fecha 26 de mayo de 2022.
- Comunicación a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos del Anteproyecto de Ley de rebaja impositiva urgente ante el agravamiento de la situación económica, para su conocimiento en su sesión de 2 de junio de 2022.
- Participación ciudadana, audiencia e información pública.

Se ha publicado el día 3 de junio de 2022, en el espacio de participación ciudadana, el texto del Anteproyecto de Ley de rebaja impositiva urgente ante el agravamiento de la situación económica. Se ha recibido una aportación relacionada con la exención de tasa en pruebas selectivas en los procesos de promoción interna. Dicha aportación ha sido debidamente contestada en Gobierno Abierto.

Se ha publicado el día 3 de junio de 2022, en la plataforma de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, el texto del Anteproyecto de Ley de rebaja impositiva urgente ante el agravamiento de la situación económica, para la presentación de alegaciones



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

(desde el 4 de junio hasta el 13 de junio de 2022, ambos inclusive y dirigidas a la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica). No se han recibido alegaciones.

- Informe de las Consejerías y órganos colegiados sectoriales.

El 14 de junio de 2022 se ha remitido el texto del Anteproyecto de Ley de rebaja impositiva urgente ante el agravamiento de la situación económica, junto con su memoria, a las distintas Consejerías, a fin de que planteen las observaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Se han recibido informes de la Consejería de Presidencia; de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio; de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital; de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; de la Consejería de Sanidad, de la Consejería de Educación y de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en el que no se formulan observaciones ni sugerencias.

Se han recibido dos informes de la Gerencia de Servicios Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El informe de la Dirección General de personas mayores, personas con discapacidad y atención a la dependencia, señala que, *“Visto el Anteproyecto de ley de rebaja impositiva urgente ante el agravamiento de la situación económica, y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en la preceptiva memoria se deberá hacer mención al impacto de discapacidad, que en este caso, se considera positivo, al contemplar un incremento en la cuantía que los contribuyentes podrán deducirse por cada hijo nacido adoptado con discapacidad reconocida o igual o superior al 33%, como medida contra la discriminación y de acción positiva, según establece la Ley de igualdad de oportunidades, en su artículo 46, en la que los poderes públicos deben procurar la adopción de políticas fiscales de apoyo dirigidas a las personas con discapacidad y a sus familias.*

*Asimismo, se informa que no se hacen observaciones al mismo”.*



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

A la vista de la propuesta recibida, se introducen cambios en el apartado 9 de esta Memoria, relativo al Impacto de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Con respecto al informe remitido por la Dirección General de la Mujer, en él se indica que *“Para la realización del informe de evaluación de impacto de género, debe seguirse lo dispuesto en el Protocolo para la evaluación del impacto de género (disponible en la página web de la Junta de Castilla y León, apartado Mujer/Campañas, normativa y publicaciones/Normativa Impacto de género), donde se desarrollan los aspectos fundamentales del proceso y de las fases a seguir para analizar los proyectos normativos desde la perspectiva de género y que son, en definitiva, los que estructuran el contenido del informe de evaluación del impacto de género (...)*

*Se sugiere que se realice un diagnóstico de la situación inicial de las mujeres y los hombres en el ámbito específico de la norma, incluyendo datos desagregados por sexo, por las consideraciones que se exponen a continuación (...)*

*Respecto a la utilización del lenguaje inclusivo señalar que en el texto normativo se usan términos precedidos de determinantes masculinos el, los, aquellos, un: “contribuyentes”, “autónomos”, “hijos”, “arrendatario”, “agricultor profesional”, “trabajadores, tanto ocupados como desempleados”, “castellanos leoneses”, “nacido o adoptado”. Se sugiere sean sustituidos por el uso de fórmulas que engloben tanto a mujeres como a hombres como “las personas contribuyentes”, “personas autónomas”, “hijos e hijas” o “descendientes”, “persona arrendataria”, “ejerza la agricultura profesional”, “personas trabajadoras, tanto ocupadas como desempleadas”, “quienes viven en Castilla y León”, “la persona nacida o adoptada”. Hay variedad de opciones que se pueden adecuar a las distintas frases en las que se encuentran”.*

A la vista de la propuesta recibida, se introducen cambios en el apartado 6 de esta memoria, relativo a la evaluación del impacto por razón de género.

También se modifica el texto del Anteproyecto de Ley de rebaja impositiva urgente, así como la memoria, para adecuarse al lenguaje inclusivo. En todo caso se indica que el



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

empleo del término “contribuyente” no siempre se puede sustituir por “la persona contribuyente”, puesto que se trata de un concepto genérico ampliamente utilizado en el ámbito del Derecho Tributario, y que se refiere tanto a personas físicas, como a jurídicas, comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades a las que la normativa tributaria exige el cumplimiento de obligaciones tributarias; por lo que se mantiene.

Con respecto a la sugerencia de realizar un diagnóstico de la situación inicial de hombres y mujeres en el ámbito específico de la norma, incluyendo datos desagregados por sexo, se indica que no es posible, al no existir fuentes oficiales con datos desagregados por sexo. Por último, la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, ha remitido dos propuestas a incluir en el Anteproyecto de Ley. En la primera, relativa a la tasa en materia de industria y energía, se proponen cambios en la cuota exigible por la inscripción de establecimientos industriales y control de industrias, así como en la cuota exigible en la inscripción y control de aparatos de elevación y manutención. En la segunda, relativa a la tasa por expedición de certificados de profesionalidad, acreditaciones parciales acumulables y expedición de duplicados, se propone su exención temporal por un periodo de un año.

El presente Proyecto de Ley da respuesta a los compromisos adquiridos en el ámbito tributario en las Iniciativas de respuesta ante el agravamiento de la situación económica aprobadas por la Junta de Castilla y León el pasado 21 de abril de 2022. En concreto, se asume el compromiso de disminuir el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, aprobar medidas coyunturales en materia de transportes y servicios veterinarios y regular medidas de reducción fiscal en el medio rural. Las medidas propuestas por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, pueden coadyuvar al cumplimiento de otros compromisos adquiridos en las mencionadas Iniciativas de respuesta ante el agravamiento de la situación económica, especialmente la exención de la tasa por la expedición de certificados de profesionalidad y la rebaja en la tasa por inscripción de establecimientos industriales y control de industrias, mientras que la rebaja en la tasa por inscripción y control de aparatos de elevación, se refiere a materias distintas de las incluidas en las iniciativas de respuesta, por lo que su toma en consideración, evaluación y posible





# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

inclusión se efectuará con ocasión de la tramitación de la Ley de medidas administrativas y tributarias del próximo año.

## - Informe presupuestario

Con fecha 29 de junio de 2022, se ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística el informe preceptivo, conforme al artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y el Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

En fecha 3 de julio dicha Dirección General, requirió ampliación del contenido de la memoria del Anteproyecto, con un mayor desglose del impacto presupuestario de las medidas propuestas, ampliación que fue remitida en fecha 7 de julio por esta Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica, a la vista del cual la Dirección General de Presupuestos emitió el correspondiente informe con fecha 8 de julio.

## - Informe de los servicios jurídicos.

Se ha remitido el texto del Anteproyecto de Ley de rebaja impositiva ante el agravamiento de la situación económica, junto con su memoria, a la Dirección de los Servicios Jurídicos, quien con fecha 8 de julio emitió el correspondiente informe.

En relación al contenido del mismo, y teniendo en cuenta sus observaciones, se han realizados las siguientes modificaciones:

- Se ha eliminado el calificativo de “urgente” del título de la norma.
- Se ha recogido en la exposición de motivos la referencia a los principios de calidad normativa establecidos en el artículo 42 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública
- Se ha clarificado la referencia a la que se refiere el “importe generado” y se ha especificado el ámbito temporal en el que pueden aplicarse las deducciones generadas y no aplicadas en IRPF en la Disposición Transitoria del texto.





# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

Respecto a la observación referente a la necesidad de establecer la instrumentación de la concesión del abono de las deducciones en IRPF generadas y no aplicadas, no se considera pertinente realizar ningún cambio en el anteproyecto, ya que el procedimiento es el establecido en virtud de la Disposición Final tercera del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, actualmente vigente.

En cuanto a las observaciones referentes a la modificación del artículo 143.1 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad de Castilla y León, no se considera necesario realizar ninguna modificación, salvo el cambio terminológico de “traslado de instalaciones” por “traslado de establecimiento” recogido en la exposición de motivos.

Con respecto a la observación sobre la derogación del Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos, no conlleva ninguna modificación en la redacción del Anteproyecto.

Por último, en cuanto a la observación considerando reiterativo el párrafo segundo de la Disposición Final, se mantiene la redacción propuesta en aras de una mayor claridad del sentido de la misma.

- Informe del Consejo Económico y Social.

Con fecha 15 de julio de 2022, se ha remitido al Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de informe previo, conforme al artículo 3.1.a) de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Castilla y León; quien lo ha tramitado por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 37 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

En fecha 28 de julio se ha remitido a la Consejería de Economía y Hacienda el Informe Previo 6/22, aprobado por unanimidad. A la vista de su contenido, se informa de las siguientes observaciones planteadas con contenido jurídico-tributario:



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

- I. OBSERVACIONES GENERALES. Respecto a las observaciones generales formuladas en el citado informe, se indica lo siguiente.

Observación general primera.- El Consejo Económico y Social considera que sería más apropiada otra denominación del Anteproyecto que fuera más descriptiva del contenido del mismo. Teniendo en cuenta que el pasado 21 de abril de 2022 la Junta de Castilla y León aprobó unas “Iniciativas de respuesta ante el agravamiento de la situación económica” en el que se comprometía a la adopción de una serie de medidas a impulsar en el corto y el medio plazo; y que dichas medidas se concretaban en el ámbito tributario en la rebaja impositiva selectiva como fórmula para disminuir la presión fiscal que soportan familias, autónomos y empresas en la Comunidad, se considera conveniente mantener el título del Anteproyecto con el fin de continuar con la misma terminología que la prevista en dichas Iniciativas de respuesta. No obstante, **se estima oportuno añadir en el título la referencia a Castilla y León**. Por tanto, se propone la sustitución del Título del Anteproyecto, por el siguiente: “*Anteproyecto de Ley de rebaja impositiva en la Comunidad de Castilla y León ante el agravamiento de la situación económica*”.

Observación general séptima.- El Consejo Económico y Social manifiesta que existen diferencias sobre el impacto económico y presupuestario de las medidas previstas en el Anteproyecto en la Memoria y en el Informe de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, por lo que sería necesaria una absoluta homogeneidad al respecto. Asimismo, indica que para una mejor comprensión de la futura norma, sería conveniente explicar también en la memoria y en la exposición de motivos que el impacto presupuestario de las medidas en el IRPF se producirá en 2024.

Con respecto a estas observaciones, se indica que el importe del ahorro fiscal para el contribuyente estimado de las medidas previstas es de 35,6 millones de euros, tal y como se refleja en el apartado 5 de esta Memoria; y tal y como se refleja también en las citadas “Iniciativas de respuesta ante el agravamiento de la situación económica” aprobadas por la Junta de Castilla y León.



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

Los ingresos que recibe la Comunidad de Castilla y León en cada ejercicio por el rendimiento del IRPF están formados por las entregas a cuenta del ejercicio (que son calculadas por el Estado atendiendo a la previsión de recaudación contenida en los presupuestos generales del Estado) y la liquidación definitiva de n-2. Por tanto, en el año 2024 se liquidará el ejercicio 2022, y será en ese ejercicio cuando las modificaciones que ahora se prevén tengan impacto en las cuentas de la Comunidad.

En todo caso, se reitera que de los beneficios fiscales previstos en el Impuesto sobre la renta de las personas físicas se benefician los contribuyentes castellanos y leoneses desde el 1 de enero de 2022, con independencia de cuando tengan impacto en las cuentas de la Comunidad.

Al objeto de clarificar esta cuestión, se acepta la observación planteada y se procede a incluir la explicación anterior en el apartado 5 de esta Memoria.

II. OBSERVACIONES PARTICULARES. Respecto a las observaciones particulares formadas en el citado informe con trascendencia desde el punto de vista jurídico-tributario, se indica lo siguiente:

Observación particular primera.- Al CES le parece conveniente revisar el criterio de los municipios menores de 5.000 habitantes como determinante para la aplicación de las deducciones fiscales del IRPF, al objeto de tomar en consideración alguna variable más que refuerce el carácter rural de los municipios considerados.

Se indica en este punto que la medida que se pretende aprobar en el Anteproyecto es la de incrementar la deducción autonómica por nacimiento o adopción de contribuyentes residentes en el medio rural, pero sin modificar el requisito vigente hasta el momento de residencia en un municipio de menos de 5.000 habitantes, por lo que no se acepta la observación.

Observación particular séptima.- El CES considera que la eliminación de la tasas por participación en el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experticia laboral o de vías no formales de formación no debería ser temporal, sino que debería ser suprimida de forma definitiva.



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

La exención temporal de la tasa por participación en el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación está justificada por la recepción de fondos de la Unión Europea que llegan a la Comunidad de Castilla y León a través de un programa extraordinario de cooperación territorial vinculado a la ejecución del componente 20 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. En concreto, 16 millones a partir del año 2022 (y en los próximos 4 años), y que permiten financiar el 100% del servicio.

No obstante, finalizado el plazo previsto de exención de 4 años se evaluará el impacto del beneficio fiscal que se prevé aprobar, con el objetivo de determinar si es conveniente la prórroga de dicha exención o la supresión definitiva de la tasa, tal y como plantea el CES.

Observación particular décima- El CES considera técnicamente preferible que la disposición derogatoria segunda se mencione que se derogan los correspondientes artículos del texto refundido aprobado por Decreto legislativo 1/2013, a que se establezca que se abrogan artículos del Decreto legislativo 1/2013, puesto que las afectaciones tienen lugar sobre el texto refundido y no sobre el Decreto Legislativo 1/2013 como sí que se efectúa en el artículo 1 del Anteproyecto.

Se trata ésta de una cuestión de técnica normativa. A la vista de que el informe de los Servicios de fecha 8 de julio de 2022, no se hace ninguna observación a esta cuestión, no se acepta la observación.

Observación particular undécima. El CES indica que carece de información tanto de la pérdida de recaudación de nuestra Comunidad derivada de la supresión de nuestro tributo propio, como de la percepción para Castilla y León derivada de la aplicación del nuevo impuesto estatal sobre depósitos de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.

Se indica que, a pesar de que desde el Ministerio de Hacienda y Función Pública no se ha remitido a ninguna Comunidad Autónoma cuantificación del importe desglosado por Comunidades de la recaudación de este nuevo impuesto, de los datos que posee esta



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

Consejería de Economía y Hacienda se ha estimado que la recaudación en la Comunidad de Castilla y León no va a disminuir.

Observación particular duodécima.- El CES considera que, por razones de seguridad jurídica, la derogación del impuesto debería ampliarse a otras partes del texto refundido. En concreto a la disposición final tercera, en su apartado 10; y a la disposición final quinta en su letra b) del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.

Con respecto a esta cuestión, se indica que, debido a razones de prudencia se ha considerado oportuno mantener ambas referencias hasta la efectiva entrada en vigor del impuesto estatal. Por lo que se procederá a su derogación en el próximo texto normativo de carácter tributario que se tramite con posterioridad a la efectiva entrada en vigor del impuesto estatal, tal y como propone el CES.

### III. RESTO DE OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

En cuanto al resto de observaciones y recomendaciones planteadas por el Consejo Económico y Social (entre otras, la relativa a la necesidad de instar al Gobierno de la Comunidad a que traslade al Gobierno de la Nación la necesidad de formular el modelo de financiación autonómica para que nuestra Comunidad disponga de los recursos necesarios para garantizar unos estándares óptimos de vida; la necesidad de que la Comunidad utilice sus competencias en materia fiscal para efectuar una redefinición en nuestro sistema tributario; la implementación de otro tipo de medidas que motiven el inicio real de la actividad agraria de las personas más jóvenes; y de la necesidad de realizar acciones divulgativas de todas estas medidas para que lleguen a la ciudadanía de Castilla y León), se indica que no se entran a valorar, al ser cuestiones que exceden del contenido jurídico-tributario del Anteproyecto de Ley objeto del informe del CES que ahora se valora.

- Informe Previo de la Secretaría Técnica Permanente del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

Con fecha 14 de julio de 2022, se ha remitido a la Secretaría Técnica Permanente del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria el Anteproyecto de Ley de rebaja impositiva ante el agravamiento de la situación económica, para cumplir con la previsión contenida en el artículo 65.3.d) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, que establece que compete al Consejo Superior el análisis e informe de los anteproyectos y proyectos normativos con rango legal que deban ser sometidos a la aprobación del Gobierno o Consejo de Gobierno respectivo cuando modifiquen la regulación de los tributos cedidos.

En fecha 2 de agosto de 2022 se ha recibido en este centro directivo correo electrónico adjuntando el Informe Previo elaborado por la Secretaría Técnica Permanente. A la vista de su contenido, se informan las observaciones planteadas:

## I.- OBSERVACIÓN RELATIVA AL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA.

Con respecto a la posibilidad de que la Comunidad de Castilla y León pudiera estar vulnerando los límites establecidos por el Derecho de la Unión Europea, al exigir como requisito para aplicar el tipo reducido en el ITPAJD que el domicilio social y fiscal en territorio de la Comunidad Autónoma, se reitera lo argumentado ya por esta Comunidad con ocasión del informe de fecha de 16 de diciembre de 2014 (en el que se tramitaba la Ley 11/2013, de medidas tributarias y de reestructuración del sector público autonómico). En dicho informe la Comunidad de Castilla y León ya indicó lo siguiente:

*“La Comunidad Autónoma de Castilla y León discrepa de estas observaciones por las siguientes razones:*

*En primer lugar, la aplicación de un tipo reducido en estos supuestos no es una medida nueva, ya que la Ley 11/2013 de Medidas Tributarias y de Reestructuración del Sector Público Autonómico ya contemplaba en su artículo 3 la aplicación de un tipo reducido del 5% en los mismos supuestos en los cuales se pretende aplicar ahora un tipo del 4%. El informe previo del Consejo Superior, de fecha 14 de noviembre de 2013, no formuló*



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

*observación alguna al respecto, no constando a esta Comunidad ninguna circunstancia nueva que ahora determine su incompatibilidad con la Constitución o el Derecho de la Unión Europea.*

*En segundo lugar, el requisito de que las empresas o negocios tengan su domicilio fiscal y social en Castilla y León no es tampoco nuevo en la normativa comparada de las Comunidades Autónomas, que tienen aprobados tipos reducidos similares.*

*Por otro lado, la reducción del tipo impositivo viene explicado por la actual situación económico-financiera de la Comunidad y por la necesidad de establecer un marco favorable para la transmisión de empresas o negocios con domicilio en el ámbito de Castilla y León.*

*Por último, la Comunidad Autónoma señala que se trata de un beneficio fiscal, que por su cuantía y limitaciones en su aplicabilidad, carece de relevancia práctica suficiente para que pueda considerarse una medida que discrimine al contribuyente por razón de su residencia o vulnere el Derecho de la Unión Europea”.*

Con ocasión del informe de fecha 20 de enero de 2021, ante la observación planteada por la citada Secretaría Técnica por la nueva minoración en la Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas de 2021 del tipo reducido del 4% al 3%, se reiteró la alegación formulada anteriormente.

Por todo lo anterior, la Comunidad de Castilla y León se reafirma en la alegación formulada en el citado informe de 16 de diciembre de 2014.

Además, no toda condición prevista en las normas tributarias que se basa en la residencia contradice la normativa comunitaria, tal y como se recoge en la observación, sino solamente aquellas que no estén justificadas. Así lo establece el Tribunal Constitucional en su sentencia 60/2015 al señalar que “*es importante tener presente que ningún óbice existe desde el punto de vista constitucional para la utilización de la residencia como un elemento diferenciador entre contribuyentes, siempre y cuando, claro está, la diferencia de trato responda a un fin constitucionalmente legítimo y, por tanto, no se convierta la residencia, por si sola, en la razón del trato diferente.*”





# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

A mayor abundamiento, se puede citar el actual artículo 65.1 del Tratado de la Unión Europea, que señala lo siguiente:

*“1. Lo dispuesto en el artículo 63 se aplicará sin perjuicio del derecho de los estados miembros a:*

*Aplicar las disposiciones pertinentes en su Derecho Fiscal que distingan entre contribuyentes cuya situación difiera con respecto a su lugar de residencia o con respecto a los lugares donde este invertido su capital...”*

En este caso, no se está tratando de una diferencia injustificada como la que hacía referencia la sentencia mencionada anteriormente, sino de un beneficio fiscal, utilizado como un instrumento de la política económica y social desarrollada por esta Comunidad con la finalidad de proteger y favorecer al mundo rural, de forma que le permita superar los retos a los que se enfrenta, como son el problema de la despoblación y el reto demográfico.

## II. OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

### Primera.- Compatibilidad entre deducciones.

El informe previo indica que establecer la entrada en vigor del apartado 3, letra c), del artículo 10 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos (relativo a las incompatibilidades entre deducciones y ayudas y prestaciones públicas otorgadas por la Junta por nacimiento o adopción y cuidado de hijos) al día siguiente de la publicación de la futura Ley de rebaja impositiva ante el agravamiento de la situación económica, puede ocasionar que los contribuyentes que hubieran solicitado ayudas y/o prestaciones públicas de la Junta de Castilla y León se vean afectados por dicha incompatibilidad de forma sobrevenida.

Con el objetivo de evitar esta situación, garantizando que en el ejercicio 2022 los contribuyentes mantengan el derecho a aplicar las posibles deducciones autonómicas generadas por estos conceptos, se modifica la disposición final “entrada en vigor” del





# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

Anteproyecto de Ley, para establecer que la entrada en vigor de la nueva redacción del artículo 10.3.c) del texto refundido se producirá el 1 de enero de 2023.

## Segunda.- Abono de deducciones autonómicas generadas en el IRPF y no aplicadas.

El informe previo considera que debe coordinarse la entrada en vigor del nuevo artículo 10.3.c) del texto refundido y la disposición derogatoria segunda del Anteproyecto de ley, con el objeto de evitar situaciones incoherentes.

Con el fin de evitar esta situación, se modifica la disposición final “entrada en vigor” del Anteproyecto de Ley, para establecer que la entrada en vigor de la nueva disposición transitoria del texto refundido (relativo al abono de deducciones autonómicas de la Comunidad de Castilla y León generadas en el IRPF y no aplicadas) se producirá el 1 de enero de 2023.

Por tanto, tras las modificaciones introducidas en la disposición final del Anteproyecto de Ley, se solventa esta situación.

De esta forma, hasta el 31 de diciembre de 2022 mantiene su vigencia el contenido de la actual disposición adicional única del texto refundido, lo que permitirá que los contribuyentes que no hubieran agotado la totalidad del importe de las deducciones autonómicas de los artículos 3 a 5 por insuficiencia de cuota generadas en el periodo 2022, puedan seguir aplicando el importe restante en los tres ejercicios siguientes y, para el supuesto de que no se hubiera agotado íntegramente el importe tras esos años, solicitar el abono de la cuantía restante vía subvención.

## Tercera.- Escala autonómica.

El informe señala que no se han recalculado las cuotas íntegras correspondientes de la escala autonómica del IRPF con arreglo a la rebaja del 9,5% al 9%. Se trata de un error que se procede a corregir.

## III. ASPECTOS FORMALES.

Se han corregido las erratas indicadas en las páginas 1 y 2.



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

## - Informe del Consejo Consultivo.

Con fecha 10 de agosto se remitió al Consejo Consultivo la solicitud de emisión del dictamen preceptivo sobre el anteproyecto de ley de rebaja impositiva en la Comunidad de Castilla y León ante el agravamiento de la situación económica; que lo ha tramitado por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León.

En fecha 2 de septiembre se ha remitido a la Consejería de Economía y Hacienda el Informe número 2022-0480, en el que se concluye: *“Consideradas las observaciones formuladas, puede elevarse a la Junta de Castilla y León para su aprobación el anteproyecto de Ley de rebaja impositiva en la Comunidad de Castilla y León ante el agravamiento de la situación económica”*. No obstante, a la vista de su contenido, se informa de las siguientes consideraciones jurídicas planteadas:

- En relación con la Consideración Jurídica 2ª. Contenido del expediente. B.1), se indica que el Impuesto estatal sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, se ha configurado por el Gobierno de España como un impuesto no finalista, cuya competencia normativa corresponde al Estado. En todo caso, en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León se podrá articular un mecanismo que garantice el mantenimiento de los recursos que, en volumen global, hubieran correspondido por dicho concepto.

En lo referente a los impactos preceptivos que constan en la memoria, **se acepta la observación** y se indica que en la determinación de los mismos se han tenido en cuenta las tendencias de evolución de la población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en su página web. Las medidas fiscales favorables previstas en este Anteproyecto de Ley para el medio rural se adoptan para contrarrestar las dificultades que presentan los núcleos rurales en materia demográfica y de posibilidad de desarrollo de proyectos profesionales y laborales, impulsando medidas específicas para hacer frente a los desafíos demográficos.



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

Respecto a la evaluación de los impactos ex ante y ex post de los resultados y efectos de las medidas, **se acepta la observación**. Se indica que, anualmente, una vez finalizado el año fiscal, desde la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica se elabora un informe técnico que se plasma en una Memoria de gestión tributaria que se publica anualmente en el portal tributario de la página web de la Junta de Castilla y León <https://tributos.jcyl.es/web/es/memorias-estadisticas/memorias-sobre-gestion-tributaria.html>, que permite mostrar el grado de consecución de las medidas previstas y evaluar los objetivos obtenidos. Así, mediante indicadores y datos estadísticos objetivos se puede evaluar el impacto de los beneficios fiscales aprobados, al objeto de mantenerlos o, en su caso, realizar las modificaciones oportunas en la política tributaria de la Comunidad de Castilla y León.

En relación con la publicación de la huella normativa, **se acepta la observación**. Se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno a través del siguiente enlace:

<https://gobiernoabierto.jcyl.es/web/jcyl/GobiernoAbierto/es/Plantilla100Detalle/1284995393750/HuellaNormativa/1285163659661/Redaccion>

## I. OBSERVACIONES AL TEXTO DEL ANTEPROYECTO.

### a. Observaciones Generales.

- Respecto a la rúbrica de la norma, **se acepta la propuesta** del Consejo Consultivo, y se sustituye la actual denominación del Anteproyecto por la de “Anteproyecto de Ley de rebajas tributarias en la Comunidad de Castilla y León”. Se indica en este punto que se está tramitando actualmente el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, por lo que, no se puede adoptar la denominación “Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias” por no duplicar el título de ambas disposiciones normativas y evitar confusiones.



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

- En lo que se refiere a la revisión del texto, se ha corregido la errata indicada en el artículo 2 (suprimir el numeral “1”) y se ha revisado el texto final.

## b. Observaciones a la exposición de motivos.

**Se acepta la observación** del Consejo Consultivo de modificar la parte expositiva del Anteproyecto para reflejar el marco estatutario y normativo en el que se inserta, competencia que se ejerce y los aspectos más relevantes de su tramitación.

## c. Observaciones al articulado.

- La caracterización actual de la ruralidad que se contiene en el artículo 7 del texto refundido ha sido objeto de cambio en la última modificación de dicho texto normativo, realizada mediante la Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas (en vigor desde el día 26 de febrero de 2021). Esta norma vino a modificar este concepto (en la anterior redacción de la norma se empleaba el término “poblaciones” y en la redacción actual se emplea el término “municipio o entidad local menor”) porque la experiencia acumulada ha demostrado que los beneficios fiscales para el medio rural en el caso de adquisición de vivienda habitual se podían aplicar a núcleos poblacionales situados en los extrarradios de las capitales de provincia, que no participaban del carácter de ruralidad. En el caso de la modificación de la deducción por nacimiento o adopción incrementada en el medio rural, como ya se indicó en la observación planteada por el Consejo Económico y Social, la medida que se pretende aprobar en el Anteproyecto es la de incrementar la deducción autonómica por nacimiento o adopción de contribuyentes residentes en el medio rural, sin modificar el requisito vigente hasta el momento de residencia en un municipio de menos de 5.000 habitantes.
- Finalmente, en relación con las propuestas de modificación de la disposición derogatoria, **se aceptan dichas propuestas** y se procede a su modificación en el Anteproyecto de Ley.

*Tramitación ante los órganos colegiados de gobierno.*

## 3.- Marco normativo y competencia.



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

## **a) Calendario Anual Normativo en el que se encuadra.**

El proyecto de Ley da respuesta a lo acordado por el Consejo de Gobierno autonómico el pasado 21 de abril de 2021 en las Iniciativas de respuesta ante el agravamiento de la situación económica. Se comprometía una bajada inmediata del Impuesto sobre la renta de las personas físicas a todos los castellanos y leoneses, mediante una rebaja del primer tramo de la escala autonómica; la aprobación de medidas de reducción fiscal en el medio rural y la adopción de medidas coyunturales en materia de transportes y servicios veterinarios.

## **b) Cumplimiento del principio de coherencia.**

No se espera un impacto directo de la norma sobre el marco jurídico vigente más allá de la derogación expresa que hace de las normas a las que sustituye, bien por ocupar el lugar que estas ocupaban o bien por dar una nueva regulación

## **c) Adecuación del proyecto de Ley al orden de distribución de competencias.**

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, establece como tributos cedidos a las Comunidades Autónomas el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

El artículo 46 del citado texto normativo dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias normativas sobre la escala autonómica aplicable a la base liquidable general, así como sobre las deducciones en la cuota íntegra autonómica por circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales y por aplicación de renta, siempre que no supongan directa o indirectamente, una minoración del gravamen efectivo de alguna o algunas categorías de renta.

El artículo 49 del citado texto normativo establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias normativas, en la modalidad transmisiones patrimoniales onerosas, sobre



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

los tipos de gravamen en la transmisión de bienes y en los arrendamientos sobre los mismos, así como sobre bonificaciones en la cuota.

La Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad de Castilla y León dispone en su artículo 7 que el establecimiento, supresión y modificación de las tasas de la Comunidad deberán hacerse por ley.

## **4. Análisis económico.**

### **-Impacto económico general.**

La norma tendrá un impacto positivo en la economía de la Comunidad. Las medidas aprobadas supondrán un ahorro para los contribuyentes castellanos y leoneses, y servirá para aliviar a las familias, especialmente de rentas bajas y medias, autónomos y empresas de la fuerte subida de precios y para dinamizar la actividad industrial y apuntalar el crecimiento económico.

### **- Efectos sobre la competencia la competitividad y la unidad de mercado.**

La norma no tiene un efecto directo sobre la competencia, la competitividad y la unidad de mercado.

### **- Cuantificación de las cargas administrativas que el Proyecto genera en las empresas.**

La aplicación de este proyecto de Ley tendrá un efecto neutro en materia de cargas administrativas.

## **5.- Impacto presupuestario.**

La presente norma tiene incidencia presupuestaria.

El beneficio total estimado anual de la totalidad de las medidas previstas será superior a los **35,6** millones de euros.

Los ingresos que recibe la Comunidad de Castilla y León en cada ejercicio por el rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas están formados por las entregas a cuenta del ejercicio (que son calculadas por el Estado atendiendo a la previsión de recaudación contenida en los presupuestos generales del Estado) y la liquidación definitiva de n-2. Por tanto, en el año 2024 se liquidará el ejercicio 2022, y será en ese ejercicio cuando las modificaciones que ahora se prevén en el IRPF tengan impacto en las cuentas de la Comunidad.



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

En todo caso, de los beneficios fiscales previstos en dicho impuesto se benefician los contribuyentes castellanos y leoneses desde el 1 de enero de 2022, con independencia de cuando tengan impacto en las cuentas de la Comunidad.

## **6.- Impacto por razón de género.**

El proyecto de Ley NO ES PERTINENTE AL GÉNERO, puesto que no incide en las condiciones de vida de mujeres y hombres, no tiene la capacidad de influir en la reducción de desigualdades de género, no influye en el acceso a las medidas tributarias que se regulan, ni incide tampoco en la modificación del rol de género y/o de los estereotipos de género.

Con respecto al IMPACTO DE GÉNERO, el proyecto de Ley tiene un impacto NEUTRO, puesto que las medidas previstas se dirigen igualmente a hombres y mujeres, sin que sean medidas específicas que contribuyan al logro de la igualdad entre hombres y mujeres.

En la redacción del Proyecto de Ley y de la Memoria se ha empleado un lenguaje inclusivo.

## **7.- Impacto en la infancia y adolescencia**

El proyecto de Ley NO ES PERTINENTE A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, pues sus contenidos no afectan ni directa ni indirectamente a niños o adolescentes, ni influye a estos colectivos en el acceso o control de los servicios previstos en la norma, más allá de lo que prevé la normativa básica

## **8.- Impacto de familia.**

El proyecto de Ley ES PERTINENTE A LA FAMILIA, puesto que su contenido prevé el incremento de la cuantía de la deducción autonómica por nacimiento o adopción para contribuyentes residentes en el medio rural.

## **9.- Impacto de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.**

El proyecto de Ley ES PERTINENTE EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. La norma tiene un impacto positivo en la igualdad de oportunidades y la efectividad de los derechos y libertades fundamentales y deberes de las personas con discapacidad conforme a la legislación existente y en particular la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, al contemplar un incremento en la cuantía que las personas contribuyentes podrán





# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

deducirse por cada hijo o hija nacido o adoptado con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, como medida contra la discriminación y de acción positiva.

Por otro lado, el Proyecto de ley no afecta a temas como a la accesibilidad universal y el uso de bienes y servicios por parte de las personas con discapacidad.

## **10.- Evaluación del impacto en la sostenibilidad y en la lucha y adaptación contra el cambio climático.**

En el Programa de medidas prioritarias de integración de la sostenibilidad en las políticas públicas, aprobado mediante el Acuerdo 64/2016, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas en materia de desarrollo sostenible en la Comunidad de Castilla y León, se contempla como tal la consistente en que las memorias de proyecto de decreto, así como de los anteproyectos de ley incorporarán un análisis de la contribución a la sostenibilidad y a la lucha/adaptación contra el cambio climático.

Dicha medida está vinculada al objetivo de integrar la sostenibilidad y el cambio climático en la toma de decisiones y, en concreto, dirigida a fortalecer los mecanismos de integración de la sostenibilidad y el cambio climático en los procedimientos de elaboración normativa.

Una vez analizado el proyecto de ley desde el marco de evaluación anteriormente descrito, puede concluirse que no se prevé que su aplicación vaya a producir efectos positivos o negativos valorables a priori sobre la sostenibilidad ni sobre la lucha contra el cambio climático o la adaptación a este, por lo que puede considerarse que su contribución será neutra.

## **11.- Impacto en los ODS de la Agenda 2030.**

El proyecto de Ley no repercute de forma directa en las dimensiones económica, social y medioambiental de las políticas públicas respecto a los ODS.

## **12- Impacto sobre la demografía.**

El proyecto de Ley ES PERTINENTE EN RELACIÓN CON LA POBLACIÓN O LAS POLÍTICAS DEMOGRÁFICAS, puesto que prevé seguir reforzando y avanzando en la aprobación de nuevas ventajas fiscales para los contribuyentes residentes en el medio rural, con el objetivo de afrontar los retos que presenta el medio rural: despoblación y el reto demográfico.



# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Tributos y  
Financiación Autonómica

En concreto, como medida de apoyo a la natalidad, y para fijar población en el medio rural, se prevé mejorar la deducción autonómica aprobando una mayor cuantía para los contribuyentes residentes en el medio rural que tengan descendencia.

Como medida de apoyo a la permanencia de trabajadores, autónomos y emprendedores que quieran poner en marcha negocios en el medio rural, se continuará mejorando la fiscalidad favorable para el medio rural. Para ello, se prevé mejorar el tipo impositivo reducido aplicable a la transmisión de inmuebles que se destinen a ser sede social o centro de trabajo en el medio rural; se prevé reducir significativamente el tipo de gravamen aplicable a la transmisión de explotaciones agrarias, y se prevé aprobar una bonificación del 100% para los arrendamientos de fincas rústicas. La aprobación de estos beneficios fiscales están dirigidos a mantener población en el medio rural.

Valladolid,

LA DIRECTORA GENERAL DE TRIBUTOS  
Y FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

MILLAN  
ARCEO  
MARIA HEIDI  
- 12394427A

Firmado  
digitalmente por  
MILLAN ARCEO  
MARIA HEIDI -  
12394427A  
Fecha: 2022.09.06  
14:24:29 +02'00'

